



**COLEGIO INSTITUTO SAN PEDRO**  
*"Una comunidad que educa, conecta y transforma".*

**CIRCULAR N°2**

Ref: Regulación de dispositivos móviles.

**Estimada Comunidad Educativa CISP:**

Junto con saludarles cordialmente, informamos que, en el marco de la entrada en vigencia de la Ley N° 21.801, que modifica la Ley General de Educación e incorpora el artículo 10 bis al DFL N°2 de 2009, nuestro establecimiento ha actualizado la regulación del uso de dispositivos móviles electrónicos de comunicación personal.

La normativa establece la **prohibición general de su uso durante la jornada escolar**, especialmente en el desarrollo de actividades curriculares dentro del aula, contemplando únicamente excepciones expresamente reguladas por ley.

Esta disposición tiene carácter nacional y obligatorio para todos los establecimientos educacionales del país.

**Sentido pedagógico de la medida**

Más allá del cumplimiento normativo, esta regulación responde a un fundamento educativo claro. La evidencia científica ha demostrado que:

- La sola presencia del celular reduce la capacidad de concentración.
- Las notificaciones fragmentan la atención.
- La atención interrumpida afecta la memoria y la comprensión.
- El uso nocturno frecuente impacta la calidad del sueño, incidiendo directamente en el rendimiento académico y el estado de ánimo.

Nuestro propósito es proteger espacios de aprendizaje profundo, interacción significativa y bienestar socioemocional. No se trata de prohibir por prohibir. Se trata de favorecer condiciones adecuadas para aprender mejor.

**Alcance de la regulación en el Instituto San Pedro**

A contar del **miércoles 04 de marzo**:

- Durante toda la jornada escolar, el uso de dispositivos móviles personales no estará autorizado.
- Si el estudiante porta un dispositivo, deberá permanecer guardado y apagado dentro de su mochila.
- La prohibición se extiende a clases, recreos, actos, talleres, salidas pedagógicas y cualquier actividad organizada por el establecimiento, tanto dentro como fuera de sus dependencias.

- Solo podrá utilizarse cuando el docente lo indique para una actividad pedagógica planificada o en situaciones de emergencia debidamente justificadas.

Las excepciones contempladas por la ley, tales como condiciones médicas debidamente acreditadas u otras situaciones fundadas, deberán ser formalmente solicitadas y autorizadas por Dirección, conforme a lo establecido en el Reglamento Interno.

### **Uso de dispositivos por parte de funcionarios**

En el caso de los funcionarios del establecimiento docentes, asistentes de la educación y directivos el uso de dispositivos móviles podrá realizarse exclusivamente cuando esté directamente vinculado al ejercicio de sus funciones pedagógicas, administrativas o de gestión institucional.

Esto incluye, entre otras situaciones:

- Registro de asistencia u otros procesos en plataformas digitales institucionales.
- Acceso a recursos pedagógicos o herramientas digitales necesarias para el desarrollo de las clases.
- Comunicación interna con equipos de gestión, convivencia escolar ante situaciones que requieran coordinación o apoyo.
- Activación de protocolos institucionales o situaciones de emergencia.

En todos los casos, el uso deberá realizarse de manera pertinente, proporcional y orientada al cumplimiento de las funciones propias del cargo, procurando resguardar el adecuado desarrollo de las actividades pedagógicas y modelando frente a los estudiantes un uso responsable de la tecnología.

Esta medida aplica a todos los integrantes de la comunidad educativa.

### **Rol de las familias**

La ley establece que la supervisión del uso de dispositivos móviles fuera del horario escolar corresponde a las familias.

El acompañamiento en el hogar resulta fundamental para:

- Establecer límites saludables.
- Favorecer el descanso nocturno.
- Prevenir riesgos digitales.
- Fortalecer la autorregulación.

La coherencia entre hogar y colegio es clave en este proceso formativo.

### **Comunicación con el establecimiento**

Comprendemos que una inquietud habitual frente a esta regulación es la necesidad de mantener una comunicación oportuna durante la jornada escolar.

Con el fin de resguardar canales formales, expeditos y organizados, informamos que los números telefónicos institucionales se encuentran actualizados y plenamente operativos:

**Número central:** 41-3770005

Anexos:

- 201 – Mesa Central
- 202 – Inspectoría
- 203 – Contabilidad
- 204 – Dirección Académica
- 206 – Convivencia Escolar

Ante cualquier situación que requiera contacto con su hijo o hija durante la jornada, podrán comunicarse directamente con el establecimiento, asegurando una gestión adecuada sin interrumpir el desarrollo pedagógico.

De esta manera, garantizamos el derecho a aprender sin distracciones y, al mismo tiempo, una comunicación institucional clara y eficiente.

### **Incumplimiento de la normativa**

El incumplimiento de esta disposición constituirá una falta regulada en el Reglamento Interno del establecimiento.

En tales casos, se aplicarán las medidas formativas y/o disciplinarias correspondientes, respetando los principios de proporcionalidad, gradualidad y debido proceso, incluyendo el derecho a ser oído y el registro formal de la actuación.

Nuestro enfoque seguirá siendo prioritariamente formativo, privilegiando el diálogo y la reflexión como primera instancia.

### **Una oportunidad formativa**

Esta regulación no busca restringir sin sentido, sino proteger:

- La calidad del aprendizaje.
- La convivencia escolar.
- El bienestar emocional.
- El desarrollo integral de nuestros estudiantes.

El celular puede esperar. El aprendizaje y el bienestar no.

Agradecemos profundamente su apoyo y compromiso en este proceso, convencidos de que el trabajo conjunto entre familia y colegio es clave para fortalecer el aprendizaje, la convivencia y el bienestar integral de nuestros estudiantes.

Cordialmente,

**Equipo de Gestión  
Colegio Instituto San Pedro**

San Pedro de Paz, 03 de marzo 2026.